

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 03/02/2017, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y de renovación de los certificados para consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera a celebrar en el año 2017 en la Comunidad de Castilla-La Mancha. [2017/1407]

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en su capítulo V, así como el ADR en el apartado 1.8.3 establecen las empresas a las que les es de aplicación la figura del Consejero de Seguridad.

El precitado Real Decreto, en su art. 26, preceptúa que para poder ejercer las funciones de Consejero de Seguridad, el Consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que corresponden a los Consejeros de Seguridad y sobre las materias que les sean aplicables de la normativa sobre mercancías peligrosas que dará lugar a la emisión del correspondiente certificado de formación acreditativo. El certificado tendrá una validez de cinco años.

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, desarrolla las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, tanto para la obtención del certificado como para su renovación, así como las convocatorias y estructura de los ejercicios; estipulando, en su artículo 3, que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse.

En su aplicación, esta Dirección General de Carreteras y Transportes, en virtud del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Convocatoria.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en las modalidades de transporte por carretera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y cualquier otra norma reglamentaria que pudiera estar en vigor en el momento de la realización de las pruebas, así como lo establecido por la presente Resolución.

Los aspirantes para la obtención de la capacitación profesional para el transporte de mercancías peligrosas, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades del modo carretera, o bien, de forma separada, de algunas de las siguientes especialidades:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos)
- Clase 2 (Gases)
- Clase 7 (Radiactivos)
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables, con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)

Aquellos aspirantes a la renovación del certificado de capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas únicamente podrán optar a examinarse de aquellas especialidades de las que ya son titulares de un certificado de aptitud cuyo plazo de validez de cinco años se encuentre en el último año de vigencia.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Los aspirantes que deseen participar en las pruebas de control para la renovación de certificados deberán estar en posesión del certificado de aptitud oficial correspondiente al modo y especialidad a la que opten (los aspirantes que po-

sean la especialidad global podrán renovar por esa especialidad global o una de las otras especialidades), válido y emitido por la Comunidad Autónoma donde aprobó en su momento, dentro del último año anterior a su expiración.

2.2 En cualquier momento del proceso y por la causa que estime oportuna, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

3.- Contenidos de las pruebas.

3.1 Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación, o su renovación, deberán superar un examen que versará sobre las obligaciones que corresponden a los Consejeros de Seguridad y sobre las materias que les sean aplicables de la normativa sobre mercancías peligrosas.

3.2 El Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera de aplicación en el examen será el publicado en el año 2015 (ADR 2015), incluidas las enmiendas propuestas por Portugal a los Anejos A y B del citado Acuerdo, que entraron en vigor para España el 1 de enero de 2015 (BOE núm. 91 de 16 de abril de 2015).

4.- Estructura de los ejercicios.

4.1 Para los aspirantes a obtener el certificado de aptitud, los exámenes constarán de dos partes:

- La primera parte, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en contestar a 50 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una respuesta será correcta, sobre el contenido de las materias incluidas en la normativa vigente.

- La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos de disposiciones normativas sin concordancias ni aclaraciones, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo de transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas u obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero.

4.2 La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera parte, expuesta en el punto anterior, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

El tiempo máximo para la realización de cada una de las partes será de una hora.

5.- Calificación de los ejercicios.

5.1 Los ejercicios previstos se calificarán de 0 a 100 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada examen, las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 2 puntos cada una. Las preguntas contestadas erróneamente, no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada examen, la contestación al supuesto práctico se valorará entre 0 y 100 puntos.

5.2 Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a 50 en cada una de las dos partes o, en el caso de renovación de certificado, en la primera parte.

6.- Expedición de los certificados.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal calificador elevará la relación de aprobados al órgano convocante para que éste proceda a la expedición de los correspondientes certificados de capacitación profesional para el transporte de mercancías peligrosas.

El certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por periodos de cinco años si bien, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular superara la prueba de control.

La ausencia de renovación del certificado antes de la finalización de su validez, incapacitará al titular para la realización de las funciones de Consejero de Seguridad, debiendo en su caso, someterse a todas las pruebas necesarias para obtener un nuevo certificado.

7.- Solicitudes.

7.1 Cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes pueden rellenarse a través de cualquiera de las tres siguientes formas:

a) A través de Internet cumplimentando la solicitud de admisión que podrá encontrar en la siguiente dirección:

<http://sacm.jccm.es/ecaronte/consejeros/index.asp>

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá pulsar el botón "Guardar". Los datos de la solicitud quedarán almacenados en la base de datos de la aplicación. Si la operación de guardado se completa con éxito, el siguiente paso es enviar la solicitud al Registro Único, para registrar su presentación. Para ello, deberá pulsar el botón "Registrar". Tras el registro correcto de la solicitud, recibirá el número de registro que le haya sido asignado, y dispondrá de dos opciones:

- Realizar el pago de los derechos de examen de forma electrónica, a través de la aplicación, para ello deberá pulsar en el botón "Pago Telemático". Esto finalizaría el proceso de inscripción, no siendo necesaria la presentación de ningún documento. Al finalizar obtendrá una copia de la solicitud con los datos de registro y de pago.

- Imprimir una copia de la solicitud, en cuyo caso deberá hacer el pago de los derechos y presentar el justificante (ver punto 7.2 y apartado b) del 7.2.4 de la convocatoria).

b) Mediante la descarga de la solicitud en modelo normalizado desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

c) Mediante impreso del modelo normalizado, que le será facilitado gratuitamente al interesado en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, en las Direcciones Provinciales de la citada Consejería o en las Delegaciones de Servicios de la Junta de Talavera de la Reina y de Molina de Aragón.

7.2 Cumplimentación y pago de la tasa.

7.2.1 Para poder asistir a las pruebas el solicitante deberá hacer efectiva las tasas por derechos de participación en las pruebas de Consejeros de Seguridad de mercancías peligrosas.

7.2.2 Las tasas de derechos de examen serán de 36,41 euros para cada una de las especialidades que solicite el interesado entendiendo que cuando elija para examinarse la opción "Global todas las especialidades" deberá abonar, exclusivamente, el importe de la mencionada tasa, en el resto de las opciones deberá abonar una tasa por cada una de las especialidades elegidas.

7.2.3 Si no opta por el pago telemático, el pago de la tasa se realizará mediante el modelo 046 de autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Castilla-La Mancha.

El modelo 046 podrá rellenarse por alguna de las siguientes formas:

- Por internet: accediendo directamente a la siguiente dirección: http://indu1.jccm.es/pagoTasas/informacion_new.jsp Deberá seleccionar dentro de la pestaña: "Transportes" la tarifa: "Tarifa 9. Derechos de participación en las pruebas de Consejeros de Seguridad de mercancías peligrosas".

- En las Oficinas de Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.2.4 El pago de las tasas, que en cualquier caso deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, se podrá realizar por los siguientes medios:

a) Telemáticamente: según instrucciones indicadas en el apartado a) del punto 7.1 de la presente Resolución.

b) Presencialmente: mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora, (puede consultar las entidades colaboradoras dentro del Portal Tributario <http://tributos.jccm.es>), o con tarjeta de crédito en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En estos casos deberá adjuntar a la solicitud la copia de la autoliquidación debidamente sellada.

Cuando se realice mediante ingreso, en el modelo 046 de autoliquidación deberá figurar la acreditación del pago de estas tasas mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta el modelo 046, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Finan-

ciera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en las bases 7.1 y 7.3 de esta convocatoria.

Puede encontrar toda la ayuda necesaria sobre el proceso de autoliquidación en la siguiente dirección:

<http://indu1.jccm.es/pagoTasas/ManualAccesoExterno.pdf>

7.3 Presentación de solicitudes.

7.3.1 En el caso, de que la solicitud no haya sido presentada de forma telemática según las instrucciones indicadas en el apartado a) del punto 7.1 de la presente Resolución, las solicitudes, acompañadas, en su caso, de una copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas, deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras y Transportes, Servicio de Transportes (Pº Cristo de la Vega, s/n 45071-Toledo), pudiendo ser presentadas:

- En la sede de la Consejería de Fomento, en las Direcciones Provinciales de cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

7.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de febrero al 6 de marzo, ambos inclusive.

7.3.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 7.3.2.

8.- Admisión de los aspirantes.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web (www.castillalamancha.es (Gobierno – Fomento – Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad – Capacitación Profesional de Consejeros de Seguridad), en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento y en los de la propia Consejería, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los mismos, número del DNI y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden tomar parte en la realización de las pruebas.

8.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.3 Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

8.4. Si necesita más información, puede llamar a los teléfonos 925.26.69.52 / 24.89.92 de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

9.- Composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de la realización de las pruebas.

La composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se hará público mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras y Transportes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la celebración de los exámenes.

A efectos de la realización del examen, la fecha para su realización podrá fijarse en el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 10 de junio del presente año 2017, ambos inclusive.

10.- Realización de los ejercicios.

Para la realización de los ejercicios será preciso que los aspirantes vayan provistos del Documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducir), que se les podrá requerir por el Tribunal o por sus representantes en cualquier momento de la realización de las pruebas. La falta de documentación dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar para su consulta durante la realización de la segunda prueba, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2015). Los textos que se usen para la realización de la segunda prueba no deberán contener anotación adicional alguna.

Para la realización del ejercicio de la segunda parte, y al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias, se permitirá el uso de calculadoras (no obstante, no estarán permitidas calculadoras científicas, financieras o cualquier otra con memoria de texto).

11.- Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de las reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en la página web www.castillalamancha.es (Gobierno – Fomento – Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad – Capacitación Profesional de Consejeros de Seguridad), en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento y en los de la propia Consejería, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Dirección General de Carreteras y Transportes, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en los lugares antes señalados.

12.- Presentación de la documentación.

El Tribunal, comprobará, en su caso, los datos de identificación de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

Para ello, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud. A tal efecto será obligatorio que el solicitante autorice a la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar los datos relativos al D.N.I., quedando eximido de la necesidad de aportarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

En caso de no autorización, la persona interesada, estará obligada a aportar la documentación pertinente para acreditar su identidad.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 3 de febrero de 2017

El Director General de Carreteras y Transportes
DAVID MERINO RUEDA